



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 128/25

Buenos Aires, 8 de julio del 2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 -texto consolidado por la Ley N° 6.764, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U: 1510/97- texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009 y el Expediente Electrónico A-01-00020066-9/2025, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Fundación Huésped tiene por objeto apoyar, estimular, organizar actividades tendientes a difundir conceptos de prevención de enfermedades infecciosas, para la población en general. En ese marco, y a partir de los tres pilares de prevención, ciencia y derechos, se trabaja en pos de una sociedad libre de estigma



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

y discriminación, donde el cuidado de la salud sea universal y las políticas públicas estén basadas en la evidencia científica.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, ambos organismos acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración que tiene como objeto contribuir mediante la intervención socioeducativa de la referida fundación a la estrategia de este Ministerio Público Tutelar para abordar las solicitudes y demandas de intervención destinadas a personas adolescentes y adultas que cuentan con padecimientos en salud mental o que requieren apoyos para el desarrollo de su autonomía y el pleno ejercicio de sus derechos, que como Anexo 82/2025 integra la presente Resolución.

Que, a los fines del cumplimiento del objeto del mencionado Convenio, se acuerda ejecutar las propuestas que como Anexo I forma parte integrante del referido convenio.

Que, en este marco, el Ministerio transferirá a la Fundación Huésped para la implementación del proyecto que consta en el Anexo I la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2025.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. N° 1510/97- texto consolidado) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley citada dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los*



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA" (D.N.U. N° 1510/97).

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio de Colaboración resulta procedente delegar en la titular a cargo de Secretaria General de Gestión su suscripción.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, por Ley N° 6.764,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Huésped, que como Anexo 82/2025 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en la titular a cargo de Secretaria General de Gestión la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación Huésped, aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el pago a la Fundación Huésped para la implementación del proyecto que consta en el Anexo del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000), desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, previo informe mensual de la Secretaría General de Gestión y presentación de la factura respectiva.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento, a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2025.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Fundación Huésped, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

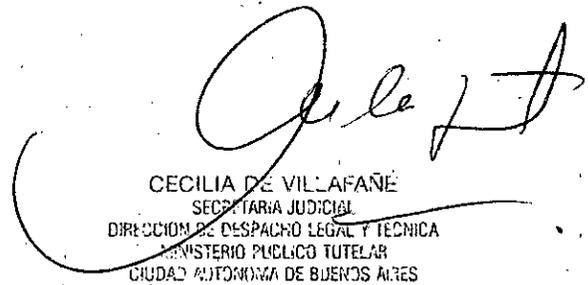
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

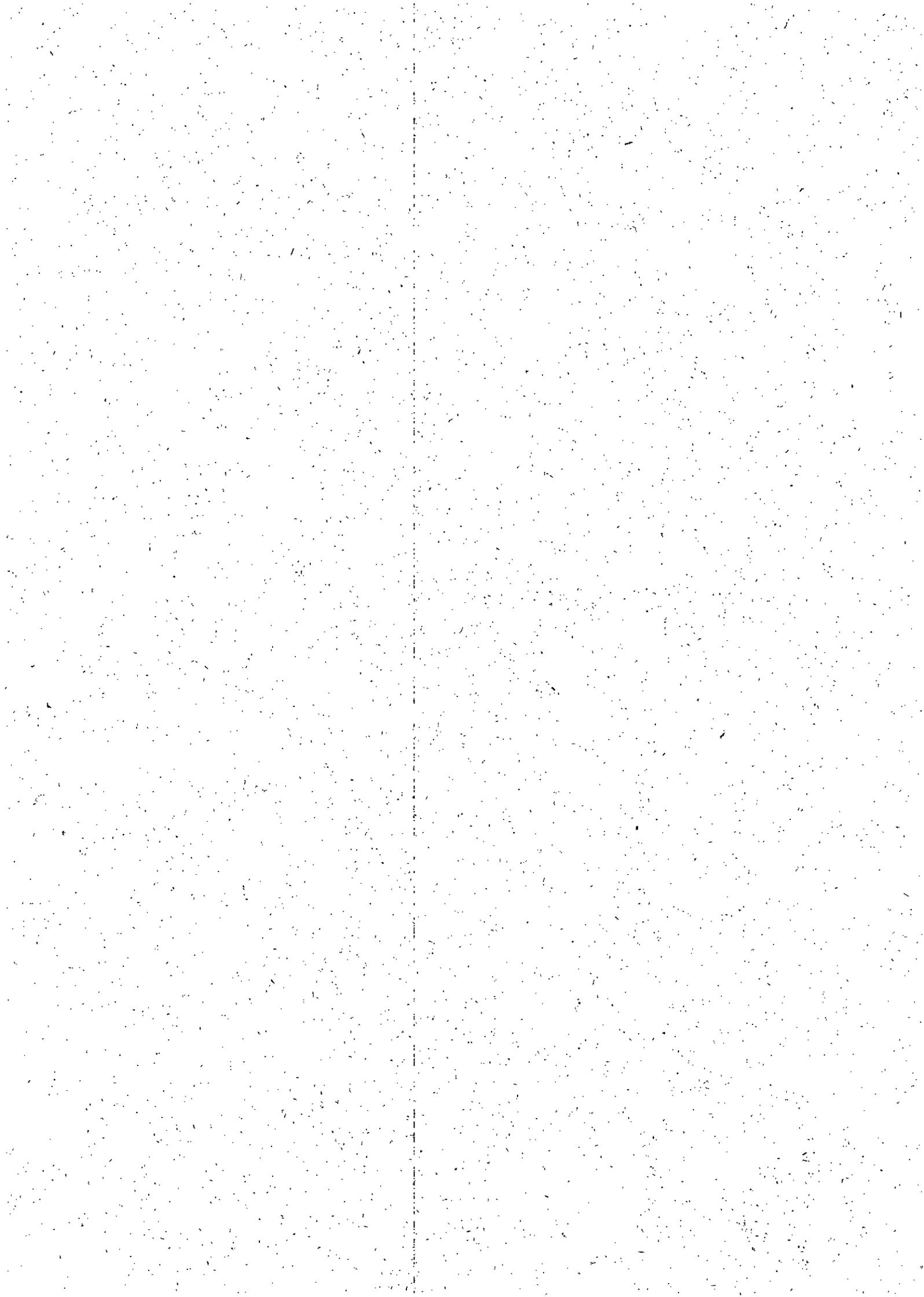
ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	128/2025	T° XXVI	F° 349 A 355
FECHA	08/07/2025		


CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 82/25

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
FUNDACIÓN HUÉSPED**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° xx/2025, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" y la Fundación Huésped, representada en este acto por su Apoderado General, Lic. Leandro Martín Cahn, D.N.I. 25.188.285, según Poder General Amplio de Administración y Disposición Folio N° 18 Registro N° 486, con domicilio en la calle Forest N° 345, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y

CONSIDERANDO:

ue conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Número: ANEXO -82/25 - MPT

Que, la Fundación Huésped tiene por objeto apoyar, estimular, organizar actividades tendientes a difundir conceptos de prevención de enfermedades infecciosas, para la población en general. En ese marco, y a partir de 3 pilares prevención – ciencia – derechos, se trabaja en pos de una sociedad libre de estigma y discriminación, donde el cuidado de la salud sea universal y las políticas públicas estén basadas en la evidencia científica.

Cabe señalar que desde hace 35 años la Fundación Huésped aborda las crecientes demandas y necesidades de grupos con vulnerabilidades, con foco en población trans, comunidad LGBT, mujeres, jóvenes, población migrante y personas privadas de la libertad, entre otras.

En virtud de las consideraciones expuestas y en atención a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene como objeto contribuir mediante la intervención socioeducativa de "LA FUNDACIÓN" a la estrategia de "EL MINISTERIO" para abordar las solicitudes y demandas de intervención destinadas a personas adolescentes y adultas que cuentan con padecimientos en salud mental o que requieren apoyos para el desarrollo de su autonomía y el pleno ejercicio de sus derechos.

El propósito de esta intervención es fortalecer los conocimientos sobre sexualidad integral y mejorar las habilidades en el cuidado de la salud, así como en el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos que promuevan el desarrollo de las personas y motivando el pleno ejercicio de sus ciudadanías. -----

SEGUNDA. PROGRAMA:

A los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan ejecutar las propuestas que, como Anexo I, forman parte integrante del presente. -----

TERCERA. INTERLOCUTORES:

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, "LAS PARTES" designan como interlocutores; por "EL MINISTERIO" a María Pilar Molina, por "LA FUNDACIÓN" a Manuel Curia. -----

CUARTA. EXCLUSIVIDAD:



Podér Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

QUINTA. AUTONOMÍA:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. "LAS PARTES" precisan que este convenio en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. El personal destinado para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas empleadoras solidarias o sustitutas. ---

SEXTA. INDEMNIDAD:

"LAS PARTES" se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole. Sea que el conflicto o litigio fuere iniciado por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas, o por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio. -----

SEPTIMA. EROGACIÓN:

"EL "MINISTERIO" abonará a "LA FUNDACIÓN", para la implementación del proyecto que consta en el Anexo I la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, pagaderos dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previo informe mensual de la Secretaría General de Gestión y presentación de la factura respectiva. -----

OCTAVA. VIGENCIA. RESCISIÓN:

El presente Convenio se celebra por el término de seis (6) meses, contados a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de partes.

Número: ANEXO -82/25 - MPT

“LAS PARTES” se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita por medio fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. Esta facultad no implica la suspensión de los trabajos en ejecución que deberán, en su caso, ser concluidos por “LAS PARTES”, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. -----

NOVENA. DOMICILIO LEGAL:

A los efectos de toda comunicación, “LAS PARTES” constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DECIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

“LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran generarse/ originarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx días del mes de xxx del año 2025.

ANEXO I

PROPUESTA DE TRABAJO MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

¿Quiénes somos y qué hacemos?

Fundación Huésped tiene por misión desarrollar acciones de promoción de derechos para garantizar el acceso a la salud y reducir el impacto de las enfermedades infecciosas e inmunológicas, así como en salud sexual y reproductiva. A partir de 3 pilares (prevención – ciencia – derechos) se trabaja en pos de una sociedad libre de estigma y discriminación, donde el cuidado de la salud sea universal y las políticas públicas estén basadas en la evidencia científica.

Desde hace 35 años la Fundación Huésped aborda las crecientes demandas y necesidades de grupos vulnerabilizados, con foco en población trans, comunidad LGBT, mujeres, jóvenes, población migrante y personas privadas de la libertad, entre



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

otras. La labor se lleva a cabo en todo el territorio argentino mediante la articulación con una multiplicidad de actores. La colaboración con organizaciones locales y redes de alcance regional permite no sólo adaptar las intervenciones a cada contexto y necesidades específicas, sino ampliar el alcance y el impacto de las acciones. Todos los programas se diseñan a partir de un abordaje interseccional y de DDHH con el objetivo de garantizar que todas las personas gocen de sus derechos, derribando barreras de exclusión y marginalización especialmente en el ámbito de la salud integral, la libertad de expresión y el activismo en democracia.

En el camino de la autonomía: Fortaleciendo apoyos para el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Esta propuesta para el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está destinada a personas adolescentes y adultas que cuentan con padecimientos en salud mental o que requieren apoyos para el desarrollo de su autonomía y el pleno ejercicio de sus derechos. El propósito de esta intervención socioeducativa es fortalecer los conocimientos sobre sexualidad integral y mejorar las habilidades en el cuidado de la salud, así como en ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Además la iniciativa busca fortalecer la red de vínculos de las personas participantes a partir del despliegue de una oferta de actividades a realizarse en la sede de Fundación Huésped en el barrio de Chacarita, promoviendo así que los y las participantes de las actividades puedan estrechar lazos con personas, lugares, organizaciones y prácticas innovadoras y garantizando que estas experiencias se den en dispositivos cuidados, adaptados y respetuosos de las diversidades, que les permita construir una experiencia enriquecedora de educación para la salud y participación ciudadana que colabore con el desarrollo de sus autonomías y su bienestar integral.

A continuación, se detallan los tres componentes ideados en el plan de trabajo.

- **Componente 1. Diálogos para un mejor acceso a la salud sexual y reproductiva de personas jóvenes. Charlas sobre salud integral y sexualidad para jóvenes**

La propuesta consta de dos (2) charlas con una duración de 1:30 hs destinada a jóvenes que están atravesando un proceso de egreso de hogares convivenciales. Los encuentros buscan mejorar los conocimientos y habilidades en el cuidado integral de su salud, fortaleciendo sus redes de apoyo con distintas instituciones dedicadas a la atención y la participación. Los talleres se realizarán en fechas a acordar, en la sede de Fundación Huésped (Forest 345, Chacarita - CABA). Las charlas tendrán también una modalidad participativa donde se utilizarán recursos lúdicos y audiovisuales promoviendo la puesta en juego del cuerpo y la reflexión colectiva. Los encuentros abordarán las siguientes temáticas:

- Derechos y sexualidad integral
- Métodos anticonceptivos
- Prevención de ITS
- Componente

2: Fortaleciendo Derechos Sexuales y Reproductivos

Taller sobre Derechos Sexuales y Reproductivos.

Esta propuesta está orientada a brindar un espacio de reflexión y aprendizaje destinado a personas adultas con problemas de salud mental que se encuentran vinculadas con el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires. Se trabajará en una dinámica de taller participativo con un grupo de 25 personas adultas en una jornada de 1.30 hs.

La propuesta tiene como objetivo fortalecer los conocimientos sobre sus derechos sexuales y reproductivos y fortalecer las habilidades e información acerca las prácticas de cuidado integral de la salud. Durante 2 jornadas se abordarán temas como derechos sexuales y reproductivos, incluyendo acceso a métodos anticonceptivos, prevención de ITS, sexualidad integral y vínculos saludables. Se utilizarán recursos didácticos lúdicos y con apoyatura visual para facilitar la comprensión y participación de todas las personas.

• Componente 3. Encuentros con trabajadores del MPT.

Se propone la realización de una reunión presencial con las referentes del programa, con el fin de interiorizarlos en la temática, integrar el acompañamiento, transferir habilidades para trabajar estas cuestiones y ajustar las planificaciones venideras. Este encuentro buscará evacuar dudas con respecto a los contenidos a dar y escuchar sugerencias de su parte. Se propone que el encuentro sea previo a las charlas. Algunas de las temáticas a abordar son:



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1. Derechos sexuales y reproductivos
2. MAC
3. ITS

Por otro lado, se ofrece un espacio de actualización sobre salud integral y derechos sexuales y reproductivos para los equipos del MPT que ya tienen una formación previa en la materia.

El plan de trabajo incluirá

- ❖ 1 (un) Encuentro de planificación y trabajo entre los equipos de "LAS PARTES".
- ❖ 2 (dos) talleres sobre Derechos Sexuales y Reproductivos para personas con discapacidad psico-social.
- ❖ 2 (dos) charlas sobre salud Integral y sexualidad para jóvenes privados de cuidados parentales con discapacidades psico-social.
- ❖ 1 (un) Encuentro de actualización en salud integral y derechos sexuales y reproductivos para profesionales del MPT.

Presupuesto: \$350.000 por mes durante seis meses (Julio a diciembre de 2025).

Modalidad de pago: del 1 al 10 de cada mes.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA Maria Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
